



CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con **eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez** para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 3, inciso B, establece como principio rector el ejercicio de la función pública apegada a la **ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación**, en los términos que fije la ley.

Atendiendo lo establecido en el Artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, estipula que, en el ejercicio del presupuesto se deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Que el Artículo 44 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024, determina que se sujetarán a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal para reducir su contratación y/o consumo, las erogaciones por concepto de: **alimentación, energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios, combustibles, servicio telefónico, arrendamiento, honorarios, estudios e investigaciones, publicidad, propaganda y erogaciones relacionadas con la comunicación social, viáticos y pasajes, vehículos, equipos, insumos y bienes, gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales y para investigaciones oficiales.**

Asimismo, la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 02 de agosto de 2019, y modificada el 23 de febrero de 2022, establece en su numeral 1.1 denominado: “Acciones en Materia de Austeridad”, a las cuales deberán sujetarse las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 12 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los sujetos obligados por este ordenamiento, deberán emitir y publicar cada año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Lineamientos de Austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.



PRIMERO. - OBJETO. - Los presentes lineamientos, tienen por objeto establecer las medidas y acciones que deberán realizar y adoptar las personas servidoras públicas del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, con el propósito de fortalecer el cuidado y uso óptimo de los recursos públicos, y generar ahorros económicos y concientizar a las personas servidoras públicas, respecto al uso racional y óptimo de los bienes y servicios, así como del gasto público, bajo criterios de austeridad, racionalidad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

SEGUNDO. - AMBITO DE APLICACIÓN. - Los presentes Lineamientos son aplicables y de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.

TERCERO. - DISPOSICIONES GENERALES:

Corresponde a la Coordinación de Administración vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos y al presupuesto autorizado. Para ello, el ejercicio del gasto se realizará con estricto apego a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa administrativa vigente.

El ejercicio del gasto se ajustará al presupuesto anual autorizado. Sólo en casos estrictamente prioritarios y necesarios se llevarán a cabo las adecuaciones presupuestarias, conforme a la normatividad vigente.

No obstante lo anterior, los titulares de cada una de las áreas de este Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, serán corresponsables de la observancia e instrumentación de las medidas de austeridad previstas en los presentes Lineamientos, debiendo difundir en el ámbito de sus respectivas competencias, la instrumentación de las medidas establecidas en los mismos, propiciando fomentar la racionalidad en la prestación de los servicios a su cargo, en apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, proporcionalidad y equidad de género.

Las personas servidoras públicas del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, además de observar la buena administración de los recursos públicos, deberán atender las medidas adicionales de racionalidad previstas en los presentes Lineamientos.

CUARTO. - DISPOSICIONES ESPECIFICAS. -

I. ENERGÍA ELECTRICA

El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, realizará las acciones necesarias para implementar las medidas y acciones para el uso adecuado y moderado de la energía eléctrica, al mismo tiempo promover el cuidado y preservación del medio ambiente, adoptando las medidas necesarias para optimizar el uso racional y adecuado de la energía eléctrica, a través de acciones como son:



- a) Verificación periódica de instalaciones eléctricas, con el propósito de detectar fallas al interior de las instalaciones y proceder a su corrección inmediata.
- b) Se instalarán, en la medida que se requiera, luminarias de bajo consumo de energía.
- c) Se informarán las medidas de acción a tomar, para el uso adecuado de la energía, al personal del Consejo.
- d) Se vigilará que el servicio de energía sea suspendido o racionado al término de cada jornada laboral, así como en los días y horarios no laborables.

II. AGUA POTABLE

El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, promoverá uso racional y eficiente del consumo de agua, mediante diversas medidas y acciones tendientes a disminuir su consumo, y así evitar su desperdicio y tomará las siguientes medidas:

- a) Se efectuarán revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, tuberías, tomas de agua del Consejo, con el propósito de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación.
- b) Continuar con la realización de mantenimiento preventivo al mobiliario sanitario y a las instalaciones hidráulicas para garantizar el ahorro de agua, y en su caso, llevar a cabo el mantenimiento correctivo.
- c) Implementar con el prestador de servicios encargado de la limpieza en las instalaciones del Consejo, mecanismos para que se opte por un uso racionado de agua.
- d) Se implementará una campaña de concientización sobre el uso racional del agua mediante la difusión de reglas de utilización a través de diversos medios, tanto al personal del Consejo, como al público usuario de las instalaciones.

III. TELEFONÍA E INTERNET

El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, se adhiere anualmente a la contratación consolidada del servicio de telefonía e internet. Por lo anterior, es de sumo interés tomar las medidas necesarias para el óptimo uso de este servicio:

La contratación de servicios, se limitará a los servicios requeridos por el Consejo, los cuales deberán mantenerse para el uso oficial, cuya observancia será responsabilidad del titular de cada área del Consejo.

En este sentido, se pretende reducir el consumo promedio del servicio antes señalado, con relación al último ejercicio fiscal, siempre y cuando no se afecten las actividades sustantivas y de operación del Consejo.



IV. ARRENDAMIENTOS

El inmueble del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, es un predio el cual se tiene un contrato comodato con el Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México.

V. FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN

El personal del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, en materia de la racionalización del servicio de fotocopiado, deberá atender lo siguiente:

- a) El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, procurando utilizar en sustitución el correo electrónico, así como dispositivos de almacenamiento y en general cualquier medio electrónico que apoye en la reducción de fotocopias.
- b) Evitar en la medida de lo posible, la impresión de documentos que puedan ser consultados a través de medios electrónicos.
- c) Se implementará una campaña sobre el uso racional del papel, haciendo hincapié en el uso de dispositivos electrónicos.
- d) Se fomentará, cuando así lo permita la documentación a imprimir, el uso de papel reciclado para la realización de tareas administrativas.

VI. INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Los servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles se realizarán atendiendo lo siguiente:

- a) Se establecerán revisiones periódicas de conservación y mantenimiento, realizando aquellas acciones que sean indispensables para la operación de las actividades del Consejo.
- b) Se realizará el mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de cómputo y tecnologías de la información.
- c) Se deberá cuidar en todo momento la utilización de los bienes muebles para los fines que le son destinados, procurando su conservación en buen estado.
- d) Se realizarán revisiones periódicas de manera preventiva para cada vehículo del consejo, con el propósito de garantizar su óptimo funcionamiento, y así, reducir costos de reparación y mantenimiento.



VII. COMBUSTIBLE

Se establecerán las medidas de control interno que permitan reducir el gasto por concepto de combustible, conforme a lo siguiente:

- a) Los vehículos del consejo deberán ser utilizados para actividades exclusivas y prioritarias relacionadas con el quehacer de las funciones del servidor público al que le fue asignado.
- b) La Jefatura de Unidad Departamental de Operación Administrativa, consolidará y mantendrá una bitácora de recorridos, con el fin de programar el abastecimiento de combustible de acuerdo al uso que se le dé a cada vehículo asignado.
- c) El consumo de combustible del parque vehicular y equipo terrestre asignado al consejo, deberá ser exclusivo para las actividades de operación que permitan el cumplimiento de sus metas y objetivos.
- d) Los vehículos oficiales deberán de permanecer resguardados finalizada la jornada de trabajo, los fines de semana y días festivos, salvo que exista alguna actividad relacionada con las atribuciones encomendadas.

VIII. VIÁTICOS Y PASAJES

El personal del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, deberá procurar en la medida de lo posible realizar las erogaciones mínimas indispensables por concepto de traslado, así también, utilizar en mayor medida el transporte público para las gestiones administrativas respectivas.

IX. ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO

Tratándose de adquisición de bienes muebles, tecnologías de la información, licencias de software y cualquier tipo de mobiliario y equipo, el personal del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México deberá considerar lo siguiente:

- a) Solo en casos estrictamente necesarios, se realizará la adquisición de mobiliario y equipo, la cual deberá estar debidamente justificada por el titular del área que solicitante.
- b) Se deberá procurar la reutilización de bienes, evitando la adquisición de bienes innecesarios, para tal efecto, se deberá solicitar ante la Coordinación de Administración, se indique si se cuenta con el bien requerido.
- c) La Coordinación de Administración, establecerá las directrices para la adquisición de equipo de cómputo y tecnologías de la información.



X. ALIMENTACIÓN.

Los gastos por concepto de productos alimenticios y bebidas para personas se sujetarán única y exclusivamente a cubrir necesidades y actividades institucionales, apegándose a lo estrictamente indispensable y a las disposiciones normativas correspondientes; bajo criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control y rendición de cuentas.

En este sentido, se pretende reducir el consumo promedio de los productos antes señalados, con relación al último ejercicio fiscal, siempre y cuando no se afecten las actividades sustantivas y de operación de la Secretaría.

Se implementará una campaña de concientización sobre el consumo promedio de los productos antes señalados.

QUINTO. - El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, apegándose a la normatividad aplicable en materia de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, mantendrá en constante seguimiento las acciones objeto de los presentes lineamientos, estableciendo como mínimo los siguientes porcentajes de ahorro por rubro, conforme lo siguiente:

RUBRO	EJERCIDO 2019	EJERCIDO 2022	AHORRO AÑO PREVIO A LA PANDEMIA	% AHORRO AÑO PREVIO A LA PANDEMIA
2211 Productos alimenticios y bebidas para personas	180.5	121.8	\$ 58.70	33%
*2611 Combustibles, lubricantes y aditivos	93.3	109.2	-\$ 15.90	-17%
3112 Servicio de energía eléctrica	50.4	6.8	\$ 43.60	87%
3141 Telefonía tradicional	121.4	61.5	\$ 59.90	49%
3361 Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	116.1	61.5	\$ 54.60	47%

SEXTO. - Los titulares del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, serán responsables de llevar a cabo, dentro del ámbito de su competencia, las acciones para la debida observancia de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.